

República de Colombia



Departamento de Risaralda



Desarrollo con rostro humano y calidad

5 JUL 2001  
PEREIRA, 1002 101 9-1

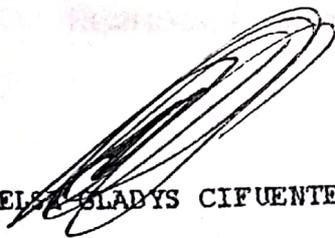
ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

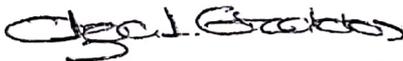
EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO:

ACUERDO NÚMERO 14 DE JUNIO 12 DE 2001

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 026 DE DICIEMBRE 7 DEL 2.000 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARCHÍVESE UN EJEMPLAR.

  
GLADYS CIFUENTES ARANZAZU

  
OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN  
Directora Asistencia Legal  
Secretaría Jurídica Departamental

orlando tabarquino león.

SECRETARIA JURIDICA

Calle 19 No. 13-17 PBX 3355921 Fax 3352582 Pereira

**ALCALDIA MUNICIPAL**  
**DOSQUEBRADAS – RISARALDA**

*Jos.*

*Jos.*

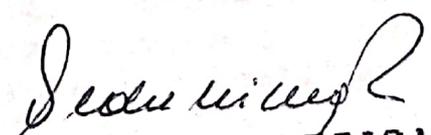
Dosquebradas, Junio 13 del año 2.001

**ACUERDO N°014**  
**Junio 12 del 2.001**

**“POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL N°026 DE DICIEMBRE 7 DEL 2.000 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**SANCIONADO:**

Remítase original y copia a la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

  
**ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA**  
Alcalde Municipal

ACUERDO No.014  
(JUNIO 12 de 2001)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL No.026 DE DICIEMBRE 7 DEL 2000 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente  
Honorables Concejales  
Ciudad

La Personería Municipal de Dosquebradas, es competente en presentar este proyecto de acuerdo por disposición de la Ley 136, artículo 178º numeral 11 del siguiente tenor, "Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre la materia de su competencia".

La competencia de la Personería para estos efectos surge del grueso de funciones asignadas, precisamente en la Ley y artículo ibídem que en el numeral 1º establece "Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas... ". Así mismo, el numeral 18 estipula que una de las funciones de las Personerías es: "Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las actuaciones judiciales, populares y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

Como interés colectivos la Constitución Política en su artículo 258 estatuye "El voto es un derecho y un deber ciudadano". En igual sentido la Ley 403/97 en su artículo 1º prescribe: "El voto es un derecho y un deber ciudadano. La participación mediante el voto en la vida política, cívica y comunitaria se considera una actitud positiva de apoyo a las instituciones democráticas y como tal será reconocida, facilitada y estimulada por las autoridades".

Teniendo en cuenta lo anterior y las precisiones que a continuación se describen, se concluye que con este proyecto de acuerdo LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS está velando y defendiendo el derecho al voto de los ciudadanos marginados por el Acuerdo Municipal 026/2000 del proceso electoral de JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION.

10. El acuerdo municipal 026 de Diciembre 07 del año 2000 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL PARA LA ELECCION DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION Y SE CONVOCA A ELECCIONES " no determinó como puesto de votación y por ende, no vinculó a zona electoral alguna, al denominado puesto censo ubicado en la Plaza del Sol de este Municipio, en el cual se encuentran inscritas, como electores, 9.467 cédulas aptas para votar.

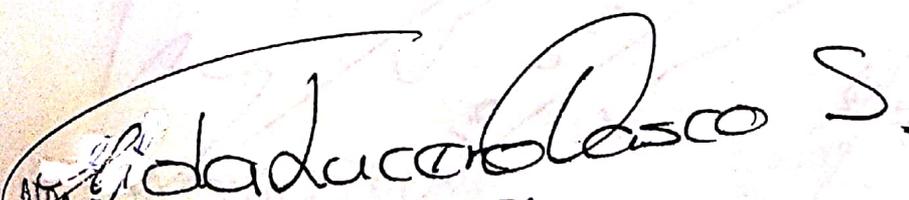
Dado que el Registrador Nacional del Estado Civil no fijó período de inscripción de cédulas y no existe la posibilidad de fijarse ese período por motivo del calendario electoral establecido para las elecciones de Cámara y Presidente del próximo año, los ciudadanos Dosquebradenses representados en esas 9.467 cédulas, de no modificarse el acuerdo tratado, no podrían ejercer su derecho y deber democrático a votar el próximo 17 de Junio/2001, negándoles así el derecho constitucional a votar (Art. 258 CP).

Para subsanar esta situación la Personería sugiere a la Honorable Corporación se vincule el puesto de votación censo, ubicado en la Plaza del Sol a la zona electoral 4, haciendo hincapié al principio de la justicia de paz que pretende que en los lugares del entorno de un puesto de votación se elija al Juez de Paz candidatizado de ese sector. Si este sitio se destina para elegir indistintamente Jueces de paz de todo el municipio, estaríamos en contradicción del principio acotado.

20. En el Acuerdo Municipal en cita se estableció como puesto de votación de la circunscripción electoral zona rural oriental a la inspección de policía de Frayles, el cual no se encuentra habilitado por la Registraduría Nacional de Estado Civil, sin censo electoral o lo que es lo mismo, no contiene una sola cédula inscrita y apta que pueda votar; para su habilitación se requiere que el Consejo Nacional Electoral así lo establezca, por lo tanto este puesto debe desaparecer del ámbito electoral que se avecina, además los ciudadanos habitantes de las veredas agrupadas en la zona rural oriental tienen la cédula inscrita, según el último censo electoral, en el puesto de votación Inspección de Policía Alto del Toro y en el Colegio Agustín Nieto Caballero, y es en estos sitios y no otro lugar donde pueden votar.

Pretendo entonces, con el presente proyecto de acuerdo, que el Honorable Concejo de Dosquebradas corrija, en lo posible de corregir, los yerros contenidos en el Acuerdo Municipal 026 de Diciembre 10 del 2000, en especial la habilitación de los 9.467 ciudadanos para que participen de este importante proceso democrático y de tal forma no impedir el ejercicio de sus derechos elevados y protegidos Constitucionalmente.

De Ustedes con todo respeto.

  
AIDA LUCERO VASCO SEPULVEDA  
Personera Municipal

ACUERDO No.014  
(JUNIO 12 de 2001)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL No.026 DE DICIEMBRE 7 DEL 2000 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Concejo Municipal de Dosquebradas- Risaralda, en uso de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las que le confiere el artículo 267 de la Constitución Política; La Ley 136 de 1994, artículo 119 de la Ley 497/99, y el artículo 19 de la Resolución No.029 del 2000 expedida por el Consejo Nacional Electoral.

A C U E R D A :

ARTICULO 1º: ADICIONAR A LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ZONA 4, DETERMINADA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No.026 DE DICIEMBRE 7/2000, EL PUESTO DE VOTACION DENOMINADO PUESTO CENSO, UBICADO EN LA PLAZA DEL SOL DE ESTE MUNICIPIO".

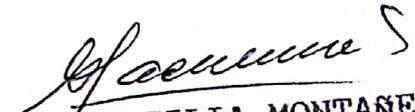
ARTICULO 2º: REEMPLAZAR EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ZONA RURAL ORIENTAL, DETERMINADA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 026 DE DICIEMBRE 7/2000, EL PUESTO DE VOTACION INSPECCION DE POLICIA DE FRAYLES, POR PUESTO DE VOTACION COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO.

ARTICULO 3º:EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU SANCION Y PUBLICACION,

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas-Rda, a los Doce (12 días del mes de Junio del Año Dos Mil Uno (2001).

  
HERIBERTO GRAJALES OYUELA  
Presidente.

10.090.891  
  
GLADYS CECILIA MONTAÑEZ B.  
Secretaria General.

ACUERDO No.014  
(JUNIO 12 de 2001)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL No.026 DE DICIEMBRE  
7 DEL 2000 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

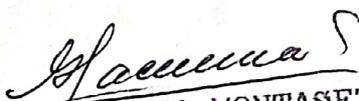
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS  
RISARALDA

H A C E   C O N S T A R :

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la  
Comisión Primera (1º), el día 07 de Junio del año 2001 y Remitido  
a Plenaria a Segundo Debate, el día Doce (12) de Junio del año  
2001, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el Artículo  
73º inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

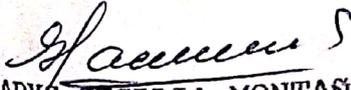
INICIATIVA :    PERSONERA MUNICIPAL

FECHA        :    JUNIO 12 DE 2001

  
GLADYS CECILIA MONTAÑEZ B.  
Secretaria General.

REMISION :    Me permito remitir el Acuerdo No.014 de Junio  
Doce (12) del año Dos Mil Uno (2001), al Señor Alcalde para su  
respectiva sanción, publicación u objeciones de Ley.

Hoy Doce (12) de Junio del año Dos Mil Uno (12-06-  
2001).

  
GLADYS CECILIA MONTAÑEZ B.  
Secretaria General.